



Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO N° 089/2025

VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 016/2025, en virtud de lo establecido por ordenanza Nro. 2623/24, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública. Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N°2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -

Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -

Que en el último decreto 049/2025 ratificado por ordenanza, se tomaron los índices de enero (2,2 %) y febrero de 2025 (2,4 %), y en esta actualización fue 3,7 % para marzo 2025 y 2,8 % para abril 2025, lo que implica trasladar un aumento de seis coma cinco por ciento (6,5 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-

Por todo lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que a partir del bimestre marzo/abril de 2025 los montos de la Ordenanza N° 1675/04 a los fines de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: quince millones trescientos setenta y un mil setecientos treinta y siete con setenta centavos (\$ 15.371.737,70).-”

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: quince millones trescientos setenta y un mil setecientos treinta y siete con setenta y un centavos (\$ 15.371.737,70) y no fuere mayor a la suma de Pesos: cuarenta y seis millones ciento quince mil doscientos trece con quince centavos (\$46.115.213,15) deberá realizarse por Concurso de Precios”.-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: cuarenta y seis millones ciento quince mil doscientos trece con quince centavos (\$46.115.213,15) y no fuere mayor a la suma de Pesos: ciento siete millones seiscientos dos mil ciento sesenta y cuatro con un centavo (\$107.602.164,01). -; deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza”.-

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de pesos ciento siete millones seiscientos dos mil ciento sesenta y cuatro con un centavos (\$107.602.164,01), deberá realizarse por Licitación Pública”.-

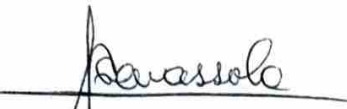
Art. 2º.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3º.-

De forma.-

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 22 de mayo de 2025.-


Prof. Mariana I. Cuassolo
Secretaría de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo




Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo